

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 1 de 8

**INFORME DE CUMPLIMIENTO CIRCULAR 009 DE 2025 DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015

Personería Municipal de Dosquebradas
Oficina de Control Interno

Junio de 2026

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 2 de 8

Tabla de contenido

1. Introducción.....	3
2. Marco normativo	3
3. Objetivo del informe	3
4. Alcance	3
5. Metodología	3
6. Cumplimiento a lo dispuesto en la circular 009 de 2025	4
6.1. Actualización del reglamento interno de trabajo	4
6.2. Expedición de la resolución 048 de 2026	4
6.3. Separación funcional de instrucción y juzgamiento	5
6.4. Garantía de doble instancia y doble conformidad.....	5
6.5. Situación del registro, operación y actualización en el SIGEP	5
7. Análisis de control interno	6
8. Conclusiones.....	7
9. Recomendaciones	7
10. Anexos	8

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 3 de 8

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 009 de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se requiere a los jefes de Control Interno de las entidades públicas presentar informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas presenta el siguiente informe institucional.

Este documento tiene como finalidad evidenciar de forma transparente las acciones adelantadas por la entidad para garantizar la adecuada estructuración del ejercicio disciplinario interno.

2. MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- Ley 2094 de 2021.
- Decreto 1083 de 2015.
- Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.
- Reglamento Interno de Trabajo de la Personería Municipal de Dosquebradas actualizado mediante Resolución 022 de 2026.

3. OBJETIVO DEL INFORME

Presentar el estado de cumplimiento de la Personería Municipal de Dosquebradas respecto de la implementación de las disposiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, relacionadas con la estructura funcional y garantías del procedimiento disciplinario interno.

4. ALCANCE

El presente informe comprende la verificación de las actuaciones administrativas, reglamentarias e institucionales adelantadas por la Personería Municipal de Dosquebradas durante la vigencia 2026, orientadas al ajuste normativo interno y la adopción de mecanismos que permitan garantizar:

- La separación entre las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario.
- La competencia funcional disciplinaria.
- El debido proceso.
- La doble instancia y doble conformidad.
- La armonización normativa institucional frente al Código General Disciplinario.

5. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe se desarrollaron las siguientes actividades:

- Revisión normativa aplicable.
- Verificación documental del Reglamento Interno de Trabajo.
- Revisión de actos administrativos expedidos por la entidad.

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 4 de 8

- Análisis de la estructura funcional y competencias internas.
- Evaluación del cumplimiento frente a las exigencias de la Circular 009 de 2025.

6. CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 009 DE 2025

6.1 Actualización del Reglamento Interno de Trabajo

La Personería Municipal de Dosquebradas realizó en febrero de 2026, la actualización de su Reglamento Interno de Trabajo mediante Resolución 022 de 2026, incorporando disposiciones expresas relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria interna y la garantía de separación funcional entre instrucción y juzgamiento.

En el CAPÍTULO XVII – ORDEN JERÁRQUICO, específicamente en el artículo 136, se estableció: “De los cargos mencionados, tendrán facultades para investigar e imponer sanciones disciplinarias a los servidores públicos de la entidad, en primera instancia, en etapa de instrucción el Secretario General y en etapa de juzgamiento el Personero Municipal de Dosquebradas, de conformidad con la ley y los manuales de funciones y actos de delegación vigentes; la segunda instancia se garantizará de conformidad al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, será competencia de la Procuraduría General de la Nación, en aras de garantizar el debido proceso y la doble conformidad.”

La incorporación de esta disposición evidencia la adecuación normativa interna de la entidad frente a las exigencias del Código General Disciplinario y la jurisprudencia constitucional relacionada con la separación funcional de las etapas disciplinarias.

6.2 Expedición de la Resolución 048 de 2026

Como complemento a la actualización del Reglamento Interno de Trabajo realizada mediante la Resolución 022 de 2026, la Personería Municipal de Dosquebradas expidió la Resolución No. 048 del 29 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se precisan las competencias funcionales para el ejercicio del control disciplinario interno en la Personería Municipal de Dosquebradas, se establecen lineamientos para las etapas de instrucción y juzgamiento en primera instancia y se dictan otras disposiciones".

La expedición de este acto administrativo constituye una medida institucional de especial relevancia para el cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, así como de los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular 100-002 de 2022, en la medida en que formaliza y desarrolla operativamente el modelo de control disciplinario interno adoptado por la entidad.

La Resolución 048 de 2026 armoniza las disposiciones contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y en el Reglamento Interno de Trabajo, precisando las competencias funcionales de las autoridades disciplinarias internas, estableciendo lineamientos para las etapas de instrucción y juzgamiento, definiendo los apoyos administrativos y documentales requeridos para cada fase del proceso y determinando las reglas para la organización, custodia, conservación y reserva de los expedientes disciplinarios.

Igualmente, el acto administrativo formaliza la separación funcional entre la Secretaría General, como autoridad competente para adelantar la etapa de instrucción, y el Personero Municipal, como autoridad competente para la etapa de juzgamiento en primera instancia,

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 5 de 8

garantizando la imparcialidad, independencia funcional y observancia del debido proceso disciplinario.

De igual manera, la resolución reconoce expresamente las limitaciones derivadas de la estructura administrativa y de la planta de personal de la entidad para garantizar una segunda instancia interna, estableciendo la remisión de las actuaciones correspondientes a la Procuraduría General de la Nación, a través de las Procuradurías Regionales de Instrucción y Juzgamiento competentes, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, la Personería Municipal de Dosquebradas no solo realizó ajustes reglamentarios, sino que adoptó una adecuación institucional integral que permite evidenciar el cumplimiento material de los principios de separación funcional, doble instancia, doble conformidad, debido proceso, seguridad jurídica y fortalecimiento del Sistema de Control Disciplinario Interno.

6.3 Separación funcional de instrucción y juzgamiento

La entidad estableció de manera expresa la diferenciación de competencias disciplinarias así:

ETAPA	COMPETENCIA
Instrucción disciplinaria	Secretario General
Juzgamiento disciplinario	Personero Municipal
Segunda instancia	Procuraduría General de la Nación

Lo anterior permite garantizar:

- Independencia funcional.
- Imparcialidad en la toma de decisiones.
- Separación entre investigación y juzgamiento.
- Observancia del debido proceso disciplinario.
- Cumplimiento del principio de doble conformidad.

La distribución funcional adoptada por la entidad se encuentra alineada con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021 al Código General Disciplinario.


6.4 Garantía de doble instancia y doble conformidad

La Personería Municipal de Dosquebradas incorporó expresamente dentro de su reglamentación interna que la competencia para conocer de la segunda instancia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Con ello, la entidad fortalece las garantías procesales de los servidores públicos sujetos de investigación disciplinaria y asegura el cumplimiento de los estándares constitucionales y legales vigentes.

6.5 Situación del registro, operación y actualización en el SIGEP

De conformidad con el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas son responsables del registro y actualización de la información relacionada con su estructura organizacional y administrativa en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 6 de 8

En atención a lo dispuesto en la Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación y dentro del plazo establecido para tal efecto, la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas adelantó gestión formal ante los administradores del sistema SIGEP mediante comunicación remitida el día 30 de abril de 2026, en la cual informó la estructura funcional adoptada por la entidad para el ejercicio del control disciplinario interno y solicitó orientación respecto al procedimiento aplicable para reflejar dicha distribución funcional en la plataforma.

En la comunicación se explicó que la Personería Municipal de Dosquebradas cuenta con una planta de personal reducida de trece (13) servidores públicos, incluida la Personera Municipal, razón por la cual la entidad adoptó una distribución funcional que garantiza la separación entre las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario sin requerir la creación de nuevas dependencias o empleos.

La entidad manifestó que, al no haberse creado una nueva oficina ni modificado la estructura administrativa, existían dudas respecto a la forma en que dicha distribución funcional debía ser parametrizada o registrada en el SIGEP, razón por la cual se solicitó orientación técnica a la autoridad competente.

Por lo anterior, se evidencia que la Personería Municipal de Dosquebradas adelantó oportunamente las actuaciones administrativas necesarias para atender los requerimientos de la Circular 009 de 2025. No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe, se encuentra pendiente la definición o validación correspondiente por parte de los administradores del sistema respecto al mecanismo específico de registro de la estructura funcional disciplinaria adoptada por la entidad.

7. ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO

Una vez revisadas las actuaciones adelantadas por la entidad, se evidencia que la Personería Municipal de Dosquebradas ha cumplido con la implementación de las disposiciones relacionadas con el régimen disciplinario interno. La actualización del Reglamento Interno de Trabajo constituye una acción concreta orientada al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Código General Disciplinario. Asimismo, se observa que la entidad adoptó medidas tendientes a garantizar la separación funcional entre instrucción y juzgamiento, así como el reconocimiento expreso de la competencia de la Procuraduría General de la Nación en segunda instancia, en concordancia con el marco normativo vigente.

Respecto de las obligaciones relacionadas con el SIGEP, se evidenció que la Secretaría General adelantó gestión formal ante los administradores del sistema dentro del plazo establecido por la Procuraduría General de la Nación, informando la estructura funcional disciplinaria adoptada por la entidad y solicitando orientación técnica para su registro. Esta actuación demuestra diligencia administrativa y una conducta proactiva orientada al cumplimiento de las obligaciones normativas, particularmente teniendo en cuenta que la adecuación implementada corresponde a una distribución funcional de competencias y no a la creación de nuevas dependencias o cargos dentro de la estructura administrativa.

Adicionalmente, se evidenció la expedición de la Resolución 048 de 2026, mediante la cual la entidad precisó las competencias funcionales para el ejercicio del control disciplinario interno, estableció lineamientos operativos para las etapas de instrucción y juzgamiento, definió reglas de apoyo administrativo y gestión documental, reguló la custodia y reserva de los expedientes disciplinarios y formalizó la ruta institucional para la segunda instancia y la doble conformidad. Esta actuación constituye una evidencia objetiva de cumplimiento frente a las exigencias contenidas en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021 y

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO	PMD-CI-016
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	Página 7 de 8

los lineamientos organizacionales establecidos por Función Pública en la Circular 100-002 de 2022.

8. CONCLUSIONES

- La Personería Municipal de Dosquebradas adelantó un proceso de adecuación institucional para el ejercicio del control disciplinario interno mediante la actualización del Reglamento Interno de Trabajo (Resolución 022 de 2026) y la expedición de la Resolución 048 de 2026, actos administrativos que permiten desarrollar y formalizar la estructura funcional requerida por el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y los lineamientos impartidos por Función Pública para garantizar la separación funcional, la doble instancia y la doble conformidad.
- La entidad estableció de manera expresa la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario, asignando competencias diferenciadas al secretario general y al Personero Municipal respectivamente.
- Se garantizó normativamente la segunda instancia a cargo de la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021.
- Las acciones adelantadas permiten evidenciar el cumplimiento y fortalecimiento del debido proceso, la imparcialidad y la doble conformidad dentro de los procedimientos disciplinarios internos.
- La Personería Municipal de Dosquebradas adelantó oportunamente las actuaciones administrativas necesarias para informar y gestionar ante el SIGEP la estructura funcional adoptada para el ejercicio del control disciplinario interno. No obstante, al momento de la elaboración del presente informe se encuentra pendiente la orientación técnica o validación correspondiente respecto al mecanismo de registro aplicable, teniendo en cuenta que la entidad implementó una distribución funcional de competencias sin modificación de la estructura orgánica ni creación de nuevos empleos.

9. RECOMENDACIONES

- La Personería Municipal de Dosquebradas deberá mantener actualizados los instrumentos institucionales relacionados con el ejercicio de la potestad disciplinaria, garantizando la coherencia entre el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el Reglamento Interno de Trabajo, la Resolución 048 de 2026 y demás actos administrativos que regulen la materia. Lo anterior permitirá preservar la seguridad jurídica, la claridad en la asignación de competencias y el cumplimiento permanente de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021 y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación.
- Se recomienda a la Secretaría General efectuar seguimiento continuo a la solicitud presentada ante los administradores del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el 30 de abril de 2026, con el fin de obtener la orientación técnica o validación requerida para el registro de la distribución funcional adoptada por la entidad en materia disciplinaria. Una vez se emitan las directrices correspondientes, deberán adelantarse de manera oportuna las acciones necesarias para garantizar la actualización de la información institucional en la plataforma, asegurando la



trazabilidad, publicidad y cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

- Se recomienda fortalecer las acciones de socialización, capacitación y seguimiento relacionadas con el régimen disciplinario interno, dirigidas a los servidores públicos de la entidad y especialmente a quienes intervienen en las etapas de instrucción, juzgamiento y apoyo administrativo. Así mismo, resulta conveniente implementar mecanismos periódicos de verificación sobre la aplicación de los procedimientos establecidos, la gestión documental de los expedientes disciplinarios, la observancia de los principios de independencia funcional, debido proceso y doble conformidad, así como la eficacia de las medidas adoptadas mediante la Resolución 048 de 2026, con el propósito de asegurar la sostenibilidad y mejora continua del Sistema de Control Disciplinario Interno.

10. ANEXOS

- **Anexo 1:** Resolución 022 de 2026 mediante la cual se actualiza el Reglamento Interno de Trabajo.
- **Anexo 2:** Resolución 048 de 2026 mediante la cual se precisan las competencias funcionales para el ejercicio del Control Disciplinario Interno.
- **Anexo 3:** Correo electrónico enviado a soportesigep2@funcionpublica.gov.co solicitando orientación técnica o validación por parte del SIGEP 2.

Diego Andrés Martínez Zapata
Jefe de Control Interno.

Daniel Patiño Jaramillo
Contratista Control Interno.